



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE

Majagual Sucre, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CARLOS CESAR CABARCAS MEJIA Y OTROS
DEMANDADO: TOMAS MANUEL RUZ MEDRANO Y OTROS
RADICADO N° 704294089001-2022-00190-00

Mediante apoderado judicial, los señores **CARLOS CESAR CABARCAS MEJIA, ALFONSO JOSE CABARCAS, NYDIA DEL SOCORRO CABARCAS MEJIA, MILAGROS DEL CRISTO CABARCAS MEJIA, GUILLERMA MERCEDEZ CABARCAS MEJIA, LUCIA DEL CARMEN CABARCAS MEJIA, GLORIA ELENA VILLARREAL NOYA, MARIA ROSALBA HAAD NOYA, JULIA ISABEL MENDEZ DE ARAUJO**, formuló demanda Declarativa de ACCION REIVINDICATORIA contra la señora **LUZ MARINA PALENCIA ZAMBRANO**, pretendiendo que se declare que los demandantes, tienen dominio pleno y absoluto sobre bien inmueble casa ubicada en la calle de la Cruz o calle 4 # 15-48, en la cabecera municipal de Majagual - Sucre, cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el NORTE: linda con predios del vendedor, FARIJ CASIJ ORDOÑEZ y mide por este lado quince metros (15mt), por el OESTE: linda con predio de los sucesores de MANUEL DOLORES RETAMOZA y mide veinte cinco (25 mt), por el SUR: linda con la calle 4 o de la cruz en medio y sucesores de EUSEBIO NAVARRO VILLARREAL y mide quince metros (15 mt), por el ESTE: linda con sucesores de MARIA NAVARRO DE PATRON y mide por este lado veinte cinco metros (25 mt), con una extensión superficial de cuatrocientos once metros (411 mt), distinguida con la matricula inmobiliaria N° 340-32799 del Circulo de Sincelejo, 704290100000000420010000000000.

Y que como consecuencia de dicha declaración se condene a la señora **LUZ MARINA PALENCIA ZAMBRANO** a restituir dicho bien inmueble.

Así las cosas se admitirá esta demanda por cumplirse lo dispuesto en los artículos 82, 368 y subsiguientes, dándose traslado a la parte demandante por un término de 20 días para que conteste la demanda; igualmente se ordenara el decreto de la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA** instaurada por **CARLOS CESAR CABARCAS MEJIA, C.C. N° 73.085.983; ALFONSO JOSE CABARCAS C.C. N° 92.125.870; NYDIA DEL SOCORRO CABARCAS MEJIA, C.C. N° 22.977.406; MILAGROS DEL CRISTO CABARCAS MEJIA, C.C. N°22.977.991; GUILLERMA MERCEDEZ CABARCAS MEJIA, C.C. N° 22.978.170; LUCIA DEL CARMEN CABARCAS MEJIA, C.C. N° 22.977.203; GLORIA ELENA VILLARREAL NOYA, C.C. N° 22.976.927; MARIA ROSALBA HAAD NOYA, C.C. N° 22.977.188, JULIA ISABEL MENDEZ DE ARAUJO, C.C. N° 22.795.673** contra **LUZ MARINA PALENCIA ZAMBRANO**, por reunir los requisitos establecidos en la ley.

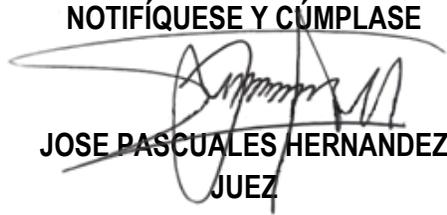
SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y proponga las excepciones de ley.

TERCERO: ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **340-32799** y ofíciase para tal efecto al registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, para que inscriba la correspondiente demanda y remita constancia de su inscripción, todo a costa de la parte interesada.

CUARTO: DÉSELE a este proceso el trámite del proceso verbal, establecido en el LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, TÍTULO I Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE al abogado **RAFAEL GABRIEL LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.101.383.220 y T.P N° 258.996 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97cb1bfd45aa59c782d97918ff78411c4c6bf420bfb9db3e2dcc18b57ae1c4a**

Documento generado en 04/10/2022 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>